**INFORME Nº 029-2024/GOB.REG.HVCA/DIRESA-RSHVCA-OA-URH/dqr.**

A : Lic. Mayocol W. SALAZAR LUME

Jefe de Recursos Humanos – RSHVCA.

C/Atención : Dirección de Administración de la RIS-Huancavelica.

ASUNTO : Sobre la programación de reten en establecimientos de Salud

FECHA : Huancavelica, 27 de agosto de 2024

Por medio del presente me dirijo a Ud. con la finalidad de informar lo referente a la programación de reten en establecimiento de Salud, lo siguiente:

**Antecedentes:**

Servicio de guardia Retén: Es la actividad laboral excepcional y especial que se programa en doce (12) horas nocturnas a los profesionales de la salud médicos cirujanos especialistas, de acuerdo a la especialidad y a la necesidad del servicio.

El Ministerio de Salud en el ámbito de sus competencias ha venido desarrollando acciones y estrategias, orientadas a la elaboración del marco normativo para la implementación de las políticas y planes que permitan incrementar el nivel de organización y funcionabilidad de los servicios de salud del personal con énfasis en el primer nivel de atención.

Mediante Resolución Ministerial N° 0232-91-sap SE APROBO LA Directiva N° 09-91 que reglamenta las guardias comunitarias diurnas en los Centros y Puestos de salud del Ministerio de Salud, que brindan atención preventiva permanente.

Servicio de guardia. - es la actividad que el personal de guardia realiza de manera obligatoria y efectiva por necesidad de continuidad de la atención de salud, a requerimiento de la entidad durante doce (12) horas continuas, para garantizar la atención ininterrumpida en los servicios de salud. Este servicio forma parte de la jornada de trabajo del personal de salud. Este servicio forma parte de la jornada de trabajo del personal de la salud, programado para tal fin. En el caso de la Sub modalidad de Reten solo debe considerarse como parte de la jornada de trabajo cuando realice la prestación efectiva de servicios. El servicio de guardia tiene 02 modalidades. Servicio de guardia comunitaria y hospitalaria.

Que el Centro de Salud de Acoria con la finalidad de brindar las atenciones de emergencia nocturna, de manera interna se han venido programando los retenes de los profesionales, teniendo que en el “REGLAMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA Y PERMANENCIA PARA EL TRABAJADOR Y SERVIDOR ASISTENCIAL QUE LABORA EN LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DE LA REGION HUANCAVELICA”-de DIRESA-H-2018, TITULO I, CAPITULO I, DE LA JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO, Jornada de Trabajo. Artículo 6°.- La jornada normal de trabajo para los trabajadores y servidores asistenciales de las IPRESS del ámbito de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, es: Decreto Legislativo Nro. 276 y 728: Seis horas (06) diarias ininterrumpidas, treinta y seis horas (36) semanales y ciento cincuenta horas (150) mensuales, en turnos rotativos de mañana, tarde y noche. (25 turnos de 6 horas). En la programación de turnos no se debe considerar más de 05 cinco días libres consecutivos; excepcionalmente, se podrán programar hasta un máximo de 08 días libres consecutivos en las IPRESS que cumplan con metas institucionales, Convenio de Gestión, indicadores de desempeño y/o compromisos de mejora, de los lineamientos de política nacional y regional, aprobados por la autoridad competente. Previa autorización oﬁcial de la DIRESA – Huancavelica. Este articulo en mención ha permitido la programación interna de reten y se ha garantizado la prestación de los servicios en turnos noches que no está considerado por el nivel del establecimiento de salud.

**Justificación**

La programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales; la cual contribuirá en la atención oportuna y adecuada en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales mediante la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud;

La atención deberá garantizarse de acuerdo al horario establecido para el establecimiento. Capacidad Resolutiva. Que existiendo la brecha de personal profesional Médico, Obstetras, Enfermeras y de laboratorio en los establecimiento de salud de la IPRESS I-4, 1-3, existe la necesidad de buscar estrategias e incluir en el reglamento interno de trabajo institucional, las programaciones de reten en estos niveles de atención y cubrir estas necesidades.

La guardia de retén se programa de acuerdo a los requerimientos y las necesidades del servicio. Durante ella, el personal asistencial está obligado a prestar servicios oportunos y efectivos dentro de la localidad.

Resolucion-Ministerial-N°-242-2024-MINSA. DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 3 55 - MINSA/DGAIN – 2024 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

Ámbito de aplicación.

Las disposiciones que se dispongan posteriormente a este informe tendrán repercusión en las IPRESS en la presente directiva administrativa son de aplicación obligatoria para todas las IPRESS I-4, I-3, del ámbito jurisdiccional de la RIS – Huancavelica, teniendo en consideración de garantizar la atención del profesional de salud programados y la prestación de los servicios de Emergencias.

**Conclusiones:**

Que estando en los considerandos del Reglamento mencionado se desprende “*En la programación de turnos no se debe considerar más de 05 cinco días libres consecutivos; excepcionalmente, se podrán programar hasta un máximo de 08 días libres consecutivos en las IPRESS que cumplan con metas institucionales, Convenio de Gestión, indicadores de desempeño y/o compromisos de mejora, de los lineamientos de política nacional y regional, aprobados por la autoridad competente”.* En la programación mensual se viene permitiendo al profesional de la salud 5 días libres acumulados, con el compromiso de que el personal que se encuentra con turnos mañanas o tardes y guardias continuas se queda en el lugar de trabajo atento a poder acudir a las atenciones de emergencias o necesidades de atención obstétricas u otros en el turno noche, fuera de su turno programado.

En el Centro de Salud de Acoria, Ayaccocha, existe una programación interna de reten para acudir a estas emergencias que puedan suscitarse en los establecimientos de salud y acudir de acuerdo a su programación.

**Sugerencias:**

Teniendo en consideración que la programación de guardia de reten hospitalaria, corresponde a la IPRESS que cuentan con los servicios de hospitalización o internamiento, cuidados intensivos, emergencia, centro quirúrgico, centro obstétrico, atención pre hospitalaria y otros según corresponda a lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Guardias Hospitalarias.

Guardia de retén: Es la actividad en la que la presencia física en la IPRESS no es permanente, se realiza por profesionales de la salud, cuya especialidad no está comprendida en el equipo básico de guardia; se programa y acude al llamado del jefe del equipo de guardia, cuando por las necesidades de atención lo requieran.

Que existiendo los antecedentes de la programación interna de Reten se realice la programación mensual y se cumpla dicho rol con responsabilidad funcional y administrativa, el cual permitirá la prestación de los servicios de salud en el turno noche cuando la población demande esta atención.

Atentamente

…………………………………………………..

*Resp. Control de Asistencia y Permanencia*

*RR.HH. U.E. 406 RED DE SALUD HVCA*

DQR/RRHH

Archivo

|  |  |
| --- | --- |
| DOC. |  |
| EXP. |  |
| FOLIOS |  |